



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

En marco al Artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas y artículo 226 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

I.- ÁREA USUARIA: Sub Gerencia de Estudios Definitivos.
II DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (según ítem slga): ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS.
III. FINALIDAD PUBLICA La Municipalidad Provincial de Puno en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, tiene la finalidad de representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en ese entender, la Municipalidad Provincial de Puno, elaborará el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2621527.
IV. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN a) Objetivo General: Son objetivos del presente término de referencia el de establecer las condiciones bajo las cuales se contratará el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2621527, con la finalidad de solucionar el problema identificado en el Proyecto viable o inversión aprobada. Cabe indicar que, el expediente técnico se ejecutará con presupuesto de la Municipalidad Provincial de Puno, por lo que, el expediente técnico se debe realizar de acuerdo a la Directiva N° 001-2011-MPP/GIM en su anexo (A) de elaboración de expedientes técnicos, teniendo en cuenta la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1185-2023-MPP/GIM para el presupuesto de obra y la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG y Normas Aplicables. b) Objetivos específicos Los objetivos específicos son: ❖ Elaborar el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2621527. ❖ Hacer aprobar el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2621527, mediante resolución de la Gerencia de Ingeniería Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno. ❖ Levantar observaciones que realice la Municipalidad Provincial de Puno.
V. ACTIVIDAD DEL POI C0873 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA AV SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE PUNO - PROYECTO.





VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.
01	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS.	SERVICIO	01

Los Proyectos de Inversión están obligados a cumplir el ciclo del Proyecto que forma parte del Plan Estratégico de Desarrollo de todas las entidades del sector público, incluidas a las Municipalidades; en consecuencia el presente se elabora para garantizar las actividades que se realizará en todo el proceso de la elaboración expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2621527, así como el equipo mínimo de profesionales quienes se encargarán del servicio de elaboración del expediente técnico, estas actividades serán debidamente presupuestados y estarán sujetos a un cronograma para garantizar la culminación en los plazos establecidos, de modo que, se garantice la calidad del contenido del expediente técnico.

Por lo que, se presenta el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2621527.

VI.I. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Puno, tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública, local de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales y de acuerdo a la ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Provincia de Puno y por ende la voluntad política de la actual gestión 2023-2026.

El 20 de noviembre del 2023 se viabiliza el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2621527, con un costo de inversión de S/ 836,837.57 Soles.

VI.II. UBICACIÓN

- ❖ Región : Puno.
- ❖ Provincia : Puno.
- ❖ Distrito : Puno.
- ❖ Avenida : San Francisco.

VI.III. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO

Las actividades a desarrollar por parte del contratista se dividen en trabajos de campo y trabajos de gabinete los cuales se detallan a continuación:

- ❖ Deberá revisar y evaluar todos los antecedentes que la Entidad cuente y demás documentos pertinentes que se encuentren en otros Organismos Públicos y/o Privados.
- ❖ Reconocimiento del área de intervención del proyecto, toma de imágenes fotográficas, entrevista con la población afectada, y entre otras actividades correspondientes al levantamiento de información para la correcta elaboración del expediente técnico.
- ❖ En base al proyecto viable o inversión aprobada, el contratista realizará la elaboración y consolidación del Expediente Técnico; y de acuerdo a normas y procedimientos respectivos





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

vigentes, y la Directiva N° 001-2011-MPP/GIM en su anexo (A) de elaboración de expedientes técnicos, teniendo en cuenta la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1185-2023-MPP/GIM para el presupuesto de obra y la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG.

- ❖ Debe tomarse en cuenta el catálogo del SIGA del Ministerio de Economía y Finanzas para la elaboración del Expediente Técnico, dicha información será proporcionada por la Sub Gerencia de Logística.
- ❖ Coordinar con el evaluador designado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.
- ❖ Levantar observaciones que realice la entidad, en la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra.
- ❖ Armar el expediente técnico en 04 ejemplares físicos, con archivo digital editable cada uno (en dicho archivo también debe encontrarse el expediente técnico escaneado).
- ❖ El contratista asumirá la responsabilidad Técnica por los servicios profesionales prestados para la Elaboración del Expediente Técnico.
- ❖ Es el directo responsable por el contenido del expediente técnico, los diseños, análisis, cálculos y toda documentación concerniente a este.
- ❖ Responder a las consultas y observaciones realizadas por el evaluador y/o por el supervisor de obra referentes al expediente técnico en un plazo no mayor de 05 días calendarios, los cuales se contabilizan a partir del día siguiente de la recepción del documento.
- ❖ Suministrar información, documentos o elementos que se le soliciten de conformidad con los trámites, autorizaciones y los procedimientos, así como información de la fuente que se usa para elaborar el expediente técnico.
- ❖ Mantener vigente su dirección legal hasta la conclusión de la Obra.

VI.IV. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista debe trabajar de manera externa y no presentará un horario establecido.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O CAPACIDAD

Capacidad legal: persona natural o jurídica con RUC activo y habido, contar con RNP, contar con CCI de cualquier entidad financiera, no estar impedido para contratar con el estado.

a) REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

Los requisitos mínimos del contratista:

- ❖ Ser persona Natural o Jurídica.
- ❖ Estar inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores como consultor de obra.
- ❖ Contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC), estar activo y habido.
- ❖ No estar impedido de contratar con el estado.
- ❖ Contar con CCI (Código de Cuenta Interbancaria).

VII.I. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR:

El acreditará como experiencia 01 expediente técnico elaborados.

VII.II. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (De Corresponder):

La experiencia del personal clave debe de ser:

Experiencia del personal clave debe de ser:





- ❖ **Profesión:** Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado
- ❖ **Experiencia:** Mínimo (01) año acumulado como jefe de Proyecto, Coordinador de Estudios o jefe de Estudios en la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos de infraestructura u obras en general.
Este requisito se sustentará con copias simples de los Contratos, certificados, actas de Conformidad y/o algún documento que avale dicha experiencia. La experiencia profesional podrá ser en empresa privada o pública.

Presentar Curriculum Vitae simplificado, conteniendo lo siguiente:

- ❖ Datos de Ley (Nombres, Documentos, Dirección, Teléfonos, etc.).
- ❖ Copia Simple del Título Profesional.
- ❖ Copia simple del certificado de Colegiatura habilitado.
- ❖ Certificado de habilidad profesional en copia simple.
- ❖ Resumen del tiempo en actividad: se muestra con copia simple de contratos, resoluciones y/o certificados, documentado en copia simple.

VII.III. FORMACIÓN ACADÉMICA: (De corresponder)

No corresponde.

VII.IV. CAPACITACIÓN (De Corresponder):

No corresponde.

VII.V. OTROS (De Corresponder):

No corresponde.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

VIII.I. LUGAR:

El estudio se realizará fuera de las instalaciones de la Entidad, y los entregables se presentarán a través de Mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Puno.

VIII.II. PLAZO:

El plazo para la entrega del Expediente Técnico será de sesenta (60) días calendario, que se contará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato hasta la presentación del Expediente Técnico para su evaluación. En dicho plazo no está considerado el plazo de la evaluación ya que depende de la entidad.

El contratista deberá absolver las observaciones en un máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de las observaciones, salvo que se considere otro plazo debido a la magnitud de las mismas, indicado en la carta de notificación de observaciones.

Y, el contratista tiene diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de aprobado el expediente técnico mediante acto resolutivo para presentar 03 ejemplares más en físico, con archivo digital editable cada uno (dicho archivo debe contemplar también el Expediente Técnico escaneado).

IX. ENTREGABLE Y/O INFORME DE CULMINACIÓN

El servicio se realizará en 01 entregable, de la siguiente forma:

- ❖ **ÚNICO ENTREGABLE:** Entrega del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con





Código Único de Inversiones N° 2621527, teniendo un plazo de 60 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

El producto final será el expediente técnico aprobado mediante acto resolutivo en 04 ejemplares en físico con archivos digitales editables cada uno (en dicho archivo también debe encontrarse el expediente técnico escaneado), para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2621527, donde el contenido debe ser de acuerdo a la Directiva N° 001-2011-MPP/GIM en su anexo (A) de elaboración de expedientes técnicos, teniendo en cuenta la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1185-2023-MPP/GIM para el presupuesto de obra y la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG.

X. LUGAR PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES Y/O INFORME DE CULMINACIÓN

La presentación de los entregables y/o informes de culminación se presentará mediante una CARTA a través de mesa de partes de la entidad, dentro del plazo establecido en la ejecución contractual.

XL CONFORMIDAD

La conformidad por la prestación del servicio estará a cargo de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, en un plazo que no excederá los siete (07) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación o si se trata de consultorías, en cuya conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios. Según el Artículo 144.3 Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

De existir observaciones, la DEC comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanada las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. Según el Artículo 144.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Si pece al plazo otorgado el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, u optar por resolver el contrato, u optar por resolver el contrato, en cumplimiento al Artículo 144.7 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

NOTA: Para la procedencia de la conformidad el proveedor debe cumplir con el apéndice IX del presente documento.

XII. FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO

El pago se realizará en un **único pago** previa conformidad de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos. Y, la forma de pago se propone de la siguiente forma:

- ❖ Pago del 100% del Monto contratado a la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", y presentación de 04 ejemplares en físico, con archivo digital editable cada uno (dicho archivo debe contemplar también el Expediente Técnico escaneado).





El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. En el caso de valorización de obra, el reglamento establece el plazo, según el Artículo 67.3 de la Ley General de Contrataciones Pública.

Para la procedencia del pago el proveedor deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Entregable y/o informe de culminación con CARTA.
- Comprobante de pago

XIII. GARANTÍA DEL SERVICIO

No corresponde.

XIV. PENALIDADES APLICABLES

XIV.I. PENALIDAD POR MORA

La penalidad por mora en la ejecución de la prestación será aplicada según el Artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas.

XIV.II. OTRAS PENALIDADES (De Corresponder)

No corresponde.

XV. PROPIEDAD INTELECTUAL Y SU CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, debiendo guardar la debida reserva y confidencialidad.

XVI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OECE.





XIX. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

- El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.
- En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la Municipalidad Provincial de Puno está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, en la jurisdicción de Puno.

XXI. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Las partes pueden acordar modificación al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes. Según el Artículo 229.1 Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

XXII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Previamente la entidad otorgará un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento pueda ser revertido, según el artículo 229.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

XXIII. GESTIÓN DE RIESGOS

Los riesgos que se puede ocasionar a la entidad son:

- Remitir información base (topografía, catastro, suelos, saneamiento físico-legal) incompleta o desactualizada.
- Omisión de normativas locales, sectoriales o disposiciones de Invierte.pe.
- Diseño técnico deficiente o no compatible con las condiciones geográficas y climáticas de Puno (heladas, lluvias intensas, otros).

XXIV. ANEXOS (De Corresponder)

Esquema general del contenido de expedientes técnicos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

.....
ING. WALTER NUGO MUSAJA MAMANI
SUB GERENTE DE ESTUDIOS DEFINITIVOS.....

NOMBRE FIRMA Y SELLO

JEFE DEL ÁREA USUARIA